

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 22 de noviembre de 2021, el presente proceso. Informando que el demandante solicita la exoneración de la cuota alimentaria de la menor KAREN MARGARITA RAMIREZ RUDAS, por ostentar la custodia provisional otorgada por la Comisaria de Familia de Zona Bananera. SÍRVASE A PROVEER.-

ANTONIO ÁLVAREZ SANTANDER
Secretario

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL ZONA BANANERA - MAGDALENA

Radicado: 47.980.40.89.002.2021.00056.00

Tipo de Proceso: EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: ALVARO ENRIQUE RAMIREZ YEPEZ

Demandado: ENILDA ESTHER RUDAS VACA

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

A S U N T O

Encontrándose el proceso al despacho con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 132 del C. G. P., expresa:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar el control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso,, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Indicado lo anterior, se tiene que una vez revisada la actuación con el fin de convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. P., se evidencia que en la providencia dictada el 23 de julio de 2021, se omitió por parte del despacho ordenar la notificación del proceso al ministerio público (personero) y al defensor de familia de este municipio, todo ello en atención a que existe una menor de edad (**KAREN MARGARITA RAMIREZ RUDAS**), por lo que se dispondrá que por secretaría se surta el traslado respectivo a estos sujetos procesales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

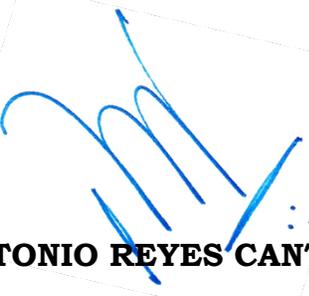
PRIMERO.- Ordenar a la Secretaria surta el traslado de la presente demanda ministerio público (personero) y al defensor de familia de este

municipio con el fin de que intervenga en el presente proceso, el cual se realizara de forma virtual vía correo electrónico.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior y finalizado el término del traslado vuelva al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final vertical stroke, enclosed within a thin, tilted rectangular border.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO